

Animales domados

del Gobierno de la Provincia, en que se previene se
publique la prohibicion de matar animales domados
por medio de trampas, cejos y venenos, segun determina el
artº 26 del Real Decreto de 2 de Mayo de 1854; y que en
lo suscrito solo se abonan cinco rº por cada uno de estos
animales que se maten en este termino: en vista de lo que

Progen

la Corporacion se quada y publique otra disposicion
- Se vio en dos oficios del Sr. Teniente de Director en los que
se le hizo mandar la baja con aplicacion al fondo suple-
torio de 375 rº en la contribucion territorial de 1882, a
D. José Berer, de 188 a D. Juan José Morfante por
igual concepto, lo que con otra fha comunico la expresada
autoridad al Sr. Secundario de Contribuciones: en vista
del Ayuntamiento acordó quedar enterado y a su cumplimiento

Exhiber

- Se vio otro de la misma razon, previniendo que a los
dueños de las baltes llamadas de Yolo y Franca
en este termino, se les imponga contribucion territorial
a los que posean solo estas aguas, habiendose a los que
tengan tierras en que invierten las mismas con res-
pecto al mayor valor que mudan aquellas fincas por
el riego, en el termino donde radiquen las tierras, bien
sea el del Alhama o bien el de esta villa: en vista de lo
poracion acordó su cumplimiento y a lo consiguiente

Animales

Se vio un oficio del Sr. Sub. Cor. de la P. Prov. fha. de del
actual en el que se manifiesta que desde el establecimiento
de los Alcaldes de las aguas de esta Prov.ª Sinesario
Nubio y Juan Chis no se observa la mayor legalidad
y justicia en la distribucion de estas aguas por lo que
la Armada no ha podido la modificacion del siste-
ma del arriendo, habiendo reclamado varios vecinos
contra a aquellos, recordandolos con ostension la especial
legal de los antecesoros, y mandando a su S.ª de a per-
cibir a estos Alcaldes de los Separados de sus deberes
si no cumplen mejor sus deberes con otras expresio-
nes deprecivas a esta Corporacion por parecer tole-
rar estos abusos: en vista de lo Ayuntamiento Considerando

